



CONVENIO DE COLABORACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
E
INMOBILIARIA PACÍFICO AUSTRAL S.A.
Y
ADMINISTRADORA PARQUE DEL MAR S.A.

En Valparaíso de Chile, a 11 de octubre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante “**el CONSEJO**”, RUT: 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y, por la otra, la **INMOBILIARIA PACÍFICO AUSTRAL S.A.**, RUT N°96.516.800-1, y la **ADMINISTRADORA PARQUE DEL MAR S.A.**, en adelante, RUT N°96.532.660-K, en adelante “**las SOCIEDADES**”, ambas representadas por su Gerente General don **Jonkheer Ocker Johan Gevaerts**, todos domiciliados en Ruta F30E (ex Camino Internacional) N°5700, Concón, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N°19.891, creó el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creado por Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011, tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados y causantes de asignación familiar, en la medida que sus recursos lo permitan, prestaciones sociales y asistenciales, y demás prestaciones determinadas en el Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de



Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social y en su Reglamento Particular, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que, para el cumplimiento su finalidad, el artículo 14, letra d) del mencionado Reglamento establece que el Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, recreativo, educacional y deportivo de sus beneficiarios, para ello podrá asesorar, otorgar ayuda y firmar, a través de la autoridad superior de la Institución, convenios de cooperación con organizaciones que sean de carácter social, deportivo, recreativo, educacional y/o cultural, que beneficien directamente a sus afiliados y en general, utilizar el máximo de los recursos y facilidades que otras entidades o la comunidad puede proporcionarle.

Que, en virtud a lo anterior, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Inmobiliaria Pacífico Austral S.A. y la Administradora Parque del Mar S.A., han decidido celebrar un Convenio de Cooperación con el objeto de que estas **SOCIEDADES** otorguen una serie de beneficios a los funcionarios del Consejo afiliados a su Servicio de Bienestar.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Por el presente Convenio, **las SOCIEDADES** se comprometen a entregar un atención preferencial a los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y a sus cargas familiares en Cementerio Parque del Mar, ubicado en camino Internacional N°5700, Concon y Cementerio Parque del Puerto, ubicado en camino La Pólvora N° 2566, Valparaíso, en las condiciones estipuladas en este Instrumento.

SEGUNDO: Se entenderá como beneficiario del presente convenio, a los funcionarios contratados bajo modalidad de planta, contrata y código del trabajo que se encuentren afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y sus cargas familiares, los que podrán contratar sus servicios mediante la presentación de un certificado expedido por la Jefatura de la Sección de Bienestar del Departamento de Recursos Humanos y su Cédula de Identidad.

Cualquier modificación en la modalidad de identificación de los funcionarios y sus cargas y/o en la manera de requerir las prestaciones, deberá ser comunicada por la Sección de Bienestar del **CONSEJO** a la contraparte por escrito, a lo menos, con 30 días de anticipación a su fecha de aplicación.

TERCERO: Las **SOCIEDADES** se comprometen a:

- 1) Realizar un 5% de descuento sobre los productos sepulturas, servicios funerarios y de cremación, tanto en compra bajo modalidad Necesidad Inmediata como Necesidad Futura.



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page, overlapping the circular stamp.

- 2) Otorgar un plazo especial de financiamiento de hasta 84 meses para sepultura y de 60 meses para servicio funerario, en planes con la modalidad Necesidad Futura.
- 3) Realizar un descuento de un 10% en la tasa de interés de financiamiento vigente al momento de contratar.
- 4) Otorgar una tasa de interés del 0\$ para financiamiento de hasta 24 meses en sepulturas y servicios funerarios bajo modalidad Necesidad Futura.

En relación a estos valores, las partes dejan constancia que estas condiciones no son acumulables con otro tipo de promociones u ofertas y se considerarán los descuentos sobre los precios de lista vigentes al momento de la contratación del servicio.

CUARTO: Los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar del **CONSEJO** pagarán los servicios a los que por este convenio tengan acceso a través de tarjetas bancarias, tarjetas comerciales, cheques o al contado, según sea su elección.

QUINTO: El **CONSEJO**, con el fin de contribuir a la ejecución y difusión del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a sus trabajadores afiliados a su Servicio de Bienestar, acerca de las características del mismo y los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

SEXTO: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, a través de una comunicación por carta certificada, expedida con una anticipación mínima de 30 días a la fecha del término del período de vigencia sin necesidad de expresar causa.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente convenio, unilateralmente, en cualquier momento, y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que desee poner término al convenio.

SÉPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que lo acordado en el presente convenio no implicará la transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo el pago de los servicios ofrecidos por las **SOCIEDADES**, de cargo de cada uno de los beneficiarios, no existiendo ningún tipo de descuento por planilla por parte del **CONSEJO**.

NOVENO: La existencia de este convenio no impide a ninguna de las partes establecer convenios similares con otras entidades o sociedades de carácter análogo.



A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the bottom.

DÉCIMO: El presente convenio se redacta en once cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y una en poder de cada **SOCIEDAD**.

UNDÉCIMO: La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, en relación con el artículo 14, letra d) del Decreto Exento N°13, de 20 de enero de 2011 y del artículo 16 del Decreto N°28, de 27 de mayo de 1994, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la de don **Jonkheer Ocker Johan Gevaerts** en su carácter de Gerente General de la **INMOBILIARIA PACÍFICO AUSTRAL S.A.** consta del Acta de la Ducentésima Cuadragésima Novena Sesión de Directorio de Inmobiliaria Pacífico Austral S.A., de fecha 30 de agosto de 2011, anotada en el repertorio N°2307, y de la **ADMINISTRADORA PARQUE DEL MAR S.A.** consta del Acta de la Centésima Primera Sesión de Directorio de Administradora Parque del Mar S.A., de fecha 30 de agosto de 2011, anotada en el Repertorio N°2308, ambas de la Notaría de don Raúl Farren Paredes, Viña del Mar.



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL

DE LA CULTURA Y LAS ARTES

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Gevaerts".

**JONKHEER OCKER JOHAN
GEVAERTS**

GERENTE GENERAL

**INMOBILIARIA PACÍFICO AUSTRAL
S.A.**

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Gevaerts".

**JONKHEER OCKER JOHAN
GEVAERTS**

GERENTE GENERAL

**ADMINISTRADORA PARQUE DEL
MAR S.A.**



12:56.

MEMORANDUM N°16/877

Valparaíso, 12 de octubre de 2011.-

**DE: RODRIGO BELTRAND URRA
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**

**A: FELIPE MONTERO MORALES
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

MAT.: ENVIO CONVENIOS FIRMADOS.

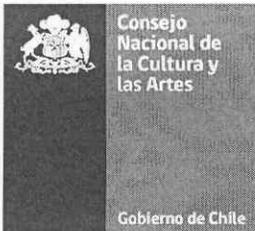
Junto con saludarle cordialmente, adjunto a usted 04 copias de los Convenios firmados entre “**CEMENTERIOS PARQUE DEL MAR.**” y el Servicio de Bienestar del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para posterior envío a la firma del Ministro.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**RODRIGO BELTRAND URRA
JEFE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

KFM/px
Distribución:
- Archivo RR.HH.



RECIBIDO
 14 OCT 2011
 SUBDIRECCIÓN NACIONAL
 N° 2457 Hora _____

DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM INTERNO N° 4/1194

De : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO, CNCA.
 A : SUBDIRECTOR NACIONAL, CNCA.
 ANT. : Memorando N°016/877, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, recibido por el Departamento Jurídico el 12 de octubre de 2011.
 Fecha : Valparaíso, 14 OCT 2011

De mi consideración:

Junto con saludarlo, por el presente adjunto a UD., cuatro ejemplares firmados del Convenio de Colaboración con Inmobiliaria Pacífico Austral S.A. y Administradora Parque del Mar S.A., relativos a nuestro Servicio de Bienestar, y el texto de su resolución administrativa aprobatoria, para su media firma de responsabilidad y posterior firma del Ministro Presidente.

Sin otro particular, saluda atentamente



FELIPE MONTERO MORALES
 JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

dlc/cec
 Distribución:
 -Destinatario
 -Departamento Jurídico